

DCAL-DVM-INF-012-2019

Comprobación de hechos por prácticas de bandeó en la comercialización de arroz pilado, según Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, que reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC



BRADLEY ESTEBAN
SABORIO BADILLA (FIRMA) Firmado digitalmente por BRADLEY ESTEBAN SABORIO BADILLA (FIRMA)
Fecha: 2019.09.11 10:28:58 -06'00'

Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

ORLANDO MUÑOZ
HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ORLANDO MUÑOZ HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.09.11 10:12:26 -06'00'

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Fecha: 2019-09-04

1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter, del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016) que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, supervisar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia.

2. Objetivos:

2.1 Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en todo el país, prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bando) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”, (reformado por el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC).

2.2 Determinar si algunos comercios denunciados recientemente, continúan o no con la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

3. Normativa aplicable:

3.1 Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 38884-MEIC, que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”.

3.2 Ley No. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC).

4. Variables:

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC, que regula el precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

5. Productos analizados:

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta denunciados.

6. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 08 de mayo y el 23 de agosto de 2019 por parte de equipos conformados por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la evidencia sobre la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC.

Cuando se encontró evidencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro.

El Acta de comprobación de hechos constituye la evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue llenada (original y copia) por el funcionario del DVM

3

responsable. En esta acta se consignan las firmas del responsable y testigo del DVM, además, la del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. La copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados de conformidad con la información suministrada por el o los denunciados interesados. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 23 puntos de venta, 19 de estos fueron denunciados por parte de querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeo en la comercialización de arroz y 4 negocios fueron seleccionados al azar. El Cuadro N° 1 siguiente indica el total de comercios visitados según provincia y el Cuadro N° 2, el detalle de estos comercios visitados, según provincia, cantón y distrito.

Cuadro N° 1
Número de comercios visitados por provincia

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	6
Cartago	3
Guanacaste	1
Heredia	2
Puntarenas	1
San José	10
TOTAL	23

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

Cuadro N° 2
Establecimientos comerciales visitados

<i>N°</i>	<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>
1	Súper Maxi	San José	Desamparados	San Juan De	462-2019
2	Súper Meiyi II			Dios	538-2019
3	Megasúper			Primero	463-2019

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°				
4	Súper Centro Desamparados				921-2019				
5	Súper Cuesta de Moras				San José	Carmen	918-2019		
6	Comercial El Favorito					Merced	917-2019		
7	Plaza Mercados				Goicoechea	Guadalupe	684-2019		
8	Centro de Compras Guadalupe						535-2019		
9	Supermercado La Amistad						Tibás	San Juan	683-2019
10	Súper Concepción						Alajuelita	Concepción	554-2019
11	Bodega La Unión				Cartago	La Unión	Tres Ríos	514-2019	
12	Megasúper							534-2019	
13	Súper Primavera						Oreamuno	Cot	919-2019
14	Súper La Amistad	Heredia	San Pablo	Primero	555-2019				
15	Súper Fino		Barva		893-2019				
16	Supermercado La Nacional	Alajuela	Central	Primero	513-2019				
17	Súper La Familia				537-2019				
18	Almacén Súper 2 RR				Pocosol	553-2019			
19	Paz Grupo Económico				Aguas Zarcas	894-2019			
20	Súper Cristian N° 3				Monterrey	896-2019			
21	Supermercado Multiahorro				Guatuso	San Rafael	895-2019		
22	Supermercado El Pacífico	Puntarenas	Osa	Uvita	687-2019				
23	Súper Hipermax	Guanacaste	Santa Cruz	Tempate	533-2019				

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

8. Resultados:

8.1 Comercios con identificación o no de práctica de bandeó

De los 23 puntos de venta visitados, 8 comercios (35%) no presentaron práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado, el detalle de los comercios se incluye en el Cuadro N° 3.

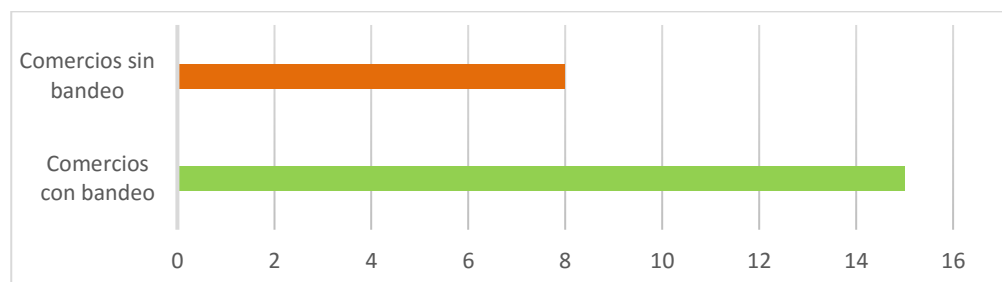
Cuadro N° 3
Establecimientos comerciales, que al momento de la visita, no practicaban bandeó en la comercialización de arroz

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Megasúper	San José	Desamparados	Primero
2	Plaza Mercados		Central	Merced
3	Supermercado La Nacional	Alajuela	Central	Primero
4	Almacén Súper 2 RR		San Carlos	Pocosol
5	Megasúper	Cartago	La Unión	Tres Ríos
6	Súper Hipermax	Guanacaste	Santa Cruz	Tempate
7	Súper Fino	Heredia	Barva	Primero
8	Supermercado El Pacífico	Puntarenas	Osa	Uvita

Fuente DVM. Práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

Por otra parte, 15 puntos de venta (65%) incurrieron en esta práctica, el Gráfico N° 1 describe este hallazgo general.

Gráfico N° 1
Práctica de bandeó en establecimientos comerciales visitados



Fuente DVM. Práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

8.2 De los establecimientos con prácticas de bandeo

El detalle de los 15 establecimientos comerciales identificados con práctica de bandeo (65%) se muestran en los cuadros N° 4 y N° 5 siguientes:

8.2.1 El cuadro N°4, indica los 10 puntos de venta encontrados con práctica de bandeo y que accedieron a eliminar dicha práctica al momento de la visita.

Cuadro N° 4
Establecimientos comerciales, que fueron encontrados con prácticas de bandeo por primera vez

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Resultado
1	Súper Maxi	San José	Desamparados	San Juan de Dios	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
2	Súper Meiyi II				Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
3	Central de Compras Guadalupe		Goicoechea	Guadalupe	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
4	Supermercado La Amistad		Tibás	San Juan	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
5	Súper Concepción		Alajuelita	Concepción	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
6	Comercial El Favorito		San José	Merced	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
7	Super Cuesta de Moras			Carmen	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
8	Supermercado Multiahorro	Alajuela	Guatuso	San Rafael	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
9	Bodega La Unión	Cartago	La Unión	Tres Ríos	Primera visita. Eliminó práctica de bandeo.
10	Súper La Amistad*	Heredia	San Pablo	Primero	Segunda visita. Eliminó práctica de bandeo.

*Este comercio en primera visita no presentó práctica de bandeo.

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

8.2.2 El cuadro N° 5 muestra los puntos de venta verificados por segunda vez y que reinciden en la práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado.

Cuadro N° 5
Establecimientos comerciales visitados por segunda vez que reinciden con práctica de bandeado

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Súper La Familia	Alajuela	Central	Primero
2	Paz Grupo Económico		San Carlos	Aguas Zarcas
3	Súper Cristian N° 3			Monterrey
4	Súper Centro Desamparados**	San José	Desamparados	Primero
5	Súper La Primavera	Cartago	Oreamuno	Cot

**Este comercio en primera visita presentó práctica de bandeado la cual no fue eliminada al momento de la visita.

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

8.3 Marcas y presentaciones de arroz detectadas con prácticas de bandeado

Para efectos de esta verificación, se analizaron 44 muestras de arroz de 18 diferentes presentaciones, para un total de 6 marcas detectadas con práctica de bandeado, según se puede constatar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Marcas y presentaciones detectadas con práctica de bandeado en el arroz

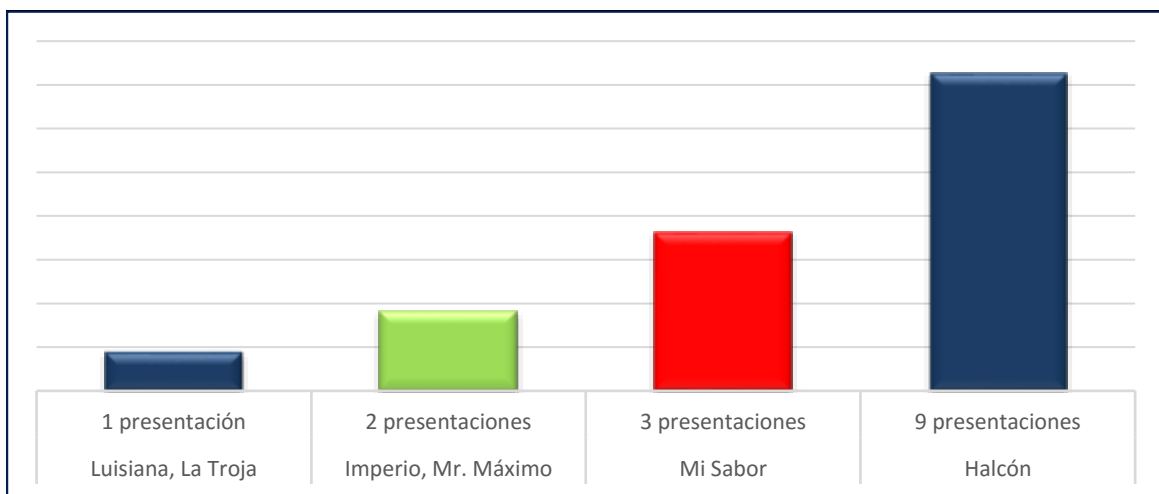
N°	Marca de arroz	N° de presentaciones bandeadas	Detalle de las presentaciones		Productor, distribuidor o promotor de bandeado
			%	Peso en kg	
1	Mr. Máximo	5 (4 paquetes)	95	0.9	La Maquila Lama S.A.
		11	95	4	
2	Mi Sabor	2	95	8	Mercadeo de Artículos de Consumo S.A.
		2	95	1.8	
		3	95	5	
3	Luisiana	1	95	0.9	DEMASA
4	Halcón	2	95	7	Rosa Tropical S.A.
		2	80	10	

N°	Marca de arroz	N° de presentaciones bandeadas	Detalle de las presentaciones		Productor, distribuidor o promotor de bandeado
			%	Peso en kg	
		5	95	4	
		1 (2 paquetes)	99	1.8	
		2 (2 paquetes)	95	1.8	
		1 (2 paquetes)	90	1.8	
		1 (2 paquetes)	80	1.8	
		1	90	4	
		2	90	10	
5	Imperio	1	91	7.5	Corporación Arroceras Costa Rica S.A.
		1	99	5	
6	La Troja	1	80	8	La Maquila Lama S.A.

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

En el Gráfico N° 2 se detallan las cantidades de presentaciones (18) con prácticas de bandeado, según marcas de arroz verificadas.

Gráfico N° 2
Cantidad de presentaciones con práctica de bandeado, según marcas de arroz verificadas



Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

8.4 Marcas bandeadas por la empresa proveedora del producto

En el cuadro N° 7 se resumen las cantidades de marcas que bandeas cada productor, distribuidor o promotor del bandedo:

Cuadro N° 7
Marcas bandeadas según productor, distribuidor o promotor de bandedo

Nº	Productor, distribuidor o promotor de bandedo	Cantidad de marcas	Marca
1	La Maquila Lama S.A.	2	Mr. Máximo La Troja
2	Mercadeo de Artículos de Consumo S.A.	1	Mi sabor
3	DEMASA	1	Luisana
4	Rosa Tropical S.A.	1	Halcón
5	Corporación Arroceras Costa Rica S.A.	1	Imperio
	TOTAL	6	

Fuente DVM. Práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

9. Conclusiones

- 9.1 Se verifican un total de 23 puntos de venta de los cuales, 19 corresponden a puntos comerciales denunciados por terceros por posible incumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, mientras que 4 fueron visitados al azar.
- 9.2 El 65% de los comercios visitados (15) realizaban práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado, no así el 35% (8) los cuales cumplían a cabalidad con la normativa vigente.
- 9.3 Los comercios en que no se encontró práctica de bandedo al momento de la visita (8), corresponden a: Megasúper en Desamparados y Megasúper en Tres Ríos, La Unión; Plaza Mercados en distrito Merced, San José; Supermercado La Nacional en Alajuela; Almacén Súper 2 RR en Santa Rosa de Pocosal, San Carlos; Súper Hipermax en Tempate de Santa Cruz, Guanacaste; Súper Fino en Barva, Heredia y Supermercado El Pacífico en Uvita, Osa, Puntarenas.

- 9.4 Según consta en actas, se encontraron 10 puntos de venta con prácticas de bandeo, de los cuales nueve (9) comercios se visitaban por primera vez y uno (1) por segunda vez, todos fueron prevenidos “in situ” para eliminar dicha práctica acatando la indicación en ese momento.
- 9.5 Se identificaron además cinco (5) comercios reincidentes, a razón de que en una visita anterior se les previno sobre la prohibición de dicha práctica (según consta en actas) eliminando el bandeo en ese momento, no obstante uno (1) de estos puntos de venta a saber, Supermercado Cristian N° 3 en Monterrey de San Carlos, con fecha 26/08/2019 remite al Departamento de Verificación de Mercados Declaración Jurada en la que indica el retiro de exhibición del bandeo en la comercialización de arroz pilado, señalado en Acta de Verificación de Hechos N° 896-2019 del 09/08/2019.
- 9.6 Los restantes 4 puntos de venta indicados en el numeral anterior (ver Cuadro N° 5) que continúan con la práctica de bandeo son los siguientes:
- Súper La Familia en Alajuela,
 - Paz Grupo Económico en Aguas Zarcas de San Carlos
 - Súper Centro Desamparados
 - Súper La Primavera en Cot, Oreamuno, Cartago.
- Con respecto a estos comercios, el Departamento de Verificación de Mercados procederá a elevar el caso al Despacho Ministerial para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- 9.7 La marca de arroz que presenta mayor incidencia en la práctica de bandeo (ver Figura N° 2) corresponde al arroz Halcón (9 presentaciones), distribuido por Rosa Tropical S.A.
- 9.8 En el caso particular del arroz marca Mr. Máximo, se logró constatar que además de bandear el arroz, ofrecen al consumidor ofertas o promociones denominadas “canasta básica” en la cual se incluyen: 4 bolsas de arroz, 2 bolsas de azúcar, 1 bolsa de frijoles, 2 bolsas de caracolitos, 2 paquetes de espagueti, 2 paquetes de lengua, 2 botellas de aceite y 1 bolsa de sal. Dicha práctica es propiciada por Distribuidora La Maquila Lama.
- 9.9 En cuanto a otras marcas de arroz monitoreadas, todas fueron bandeadas con un solo producto ya sea, 1 botella de aceite, 1 bolsa de sal, 1 bolsa de frijoles, 1 botella de sirope o 1 recipiente plástico, entre otros productos.

10. Recomendaciones

- 10.1 Realizar a manera de seguimiento, una segunda visita a los puntos de venta verificados por primera vez, a fin de constatar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC (que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC), sobre el tema de “bando”. En caso de encontrarse bando en una próxima verificación de puntos de venta, proceder a elevar el caso al Despacho Ministerial para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- 10.2 Notificar por reincidentes en bando, los siguientes 4 comercios o puntos de venta conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC: Súper La Familia en Alajuela, Paz Grupo Económico en Aguas Zarcas de San Carlos, Súper Centro Desamparados y Súper La Primavera en Cot, Oreamuno, Cartago, por reincidentes.
- 10.3 Valorar la responsabilidad solidaria de las empresas distribuidoras o productoras de arroz, dada la reincidencia encontrada en las diferentes visitas realizadas a los puntos de venta (ver Cuadro N° 6). En estos casos, proceder con la notificación o la gestión que corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico definido por el MEIC.

Fin del Informe

UL
